



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 13ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 21 de octubre de 1999, las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mochochoko (Lesotho)

Sumario

Tema 158 del programa: Establecimiento de una corte penal internacional
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 158 del programa: Establecimiento de una corte penal internacional (*continuación*) (A/54/98; PCNICC/1999/L.3/Rev.1 y L.4/Rev.1)

1. El Sr. **Mekprayoonthong** (Tailandia) dice que, si bien es importante poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba que redacta la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional serán un factor fundamental para que su país decida si es factible asumir las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y hacerse parte en él. Tailandia insta a que los Elementos de los Crímenes consignent el derecho internacional contemporáneo, y no se aparten de él. Si hay deficiencias, es preciso corregirlas de modo de facilitar, no de obstaculizar, la administración de la justicia penal internacional. Ante todo, hay que respetar, el plazo de junio de 2000 fijado para que la Comisión Preparatoria cumpla su mandato.

2. El Sr. **Hassan** (Sudán) acoge con beneplácito la adopción del Estatuto de Roma que constituye un avance importante, y señala que hay una tendencia creciente a recurrir al derecho y no a la fuerza para dirimir controversias y conflictos. El Sudán sigue apoyando el establecimiento de la Corte Penal Internacional, pero reconoce que resultará difícil a la Comisión Preparatoria completar sus trabajos. En ese sentido, el primer obstáculo que hay que superar se refiere al crimen de agresión, que debe incluirse en la competencia de la Corte sin las condiciones estipuladas en la actualidad. En relación con el papel del Consejo de Seguridad al respecto, cabría llegar a una fórmula satisfactoria cerciorándose de lograr que el Consejo no pasara por alto por motivos políticos los casos de agresión abierta. En cuanto a la definición del crimen de agresión, conviene recordar que la agresión se menciona en la Carta de las Naciones Unidas y que la Asamblea General aprobó la Definición de la Agresión (resolución 3314 (XXIX)), suficiente a los efectos de los instrumentos jurídicos internacionales y que proporciona una base sólida sobre la que empezar a trabajar. El orador encomia la decisión del Presidente de la Comisión Preparatoria de crear un grupo de trabajo encargado de decidir si el crimen de agresión debe quedar incluido en la competencia de la Corte sin condiciones; el no hacerlo supondría pasar por alto las enseñanzas de la historia.

3. El segundo obstáculo que hay que vencer se refiere a los Elementos de los Crímenes. La elaboración de esos Elementos es simplemente un medio de aclarar e interpretar los crímenes y no debe conllevar una modificación del Estatuto de Roma. El principio de que los criminales no tengan impunidad por los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio no debe aplicarse de modo selectivo en función del Estado o la nacionalidad. El Sudán propicia la aplicación del derecho en todos los casos sin excepción y, por consiguiente, apoya plenamente el establecimiento de un sistema penal que dé seguridades a la raza humana y disipe sus temores en relación con los crímenes internacionales y sus consecuencias.

4. El Sr. **Enkhsaikhan** (Mongolia) dice que la Comisión Preparatoria ha avanzado considerablemente, especialmente en la elaboración del proyecto de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. La importancia de establecer la Corte Penal Internacional es evidente, como se ha subrayado en los recientes debates de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y la conclusión satisfactoria del trabajo de la Comisión Preparatoria en el futuro próximo acelerará el proceso de firma y ratificación del Estatuto. La creación de una Corte viable y fidedigna contribuirá a frenar sustancialmente los crímenes internacionales más abyectos, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión y enviará un fuerte mensaje a los posibles autores de esos crímenes.

5. En relación con las Reglas de Procedimiento y Prueba, es importante lograr un equilibrio entre los derechos de las víctimas y los de los sospechosos y los acusados, a fin de facilitar la acción de la justicia al tiempo que se protegen los derechos humanos básicos. En cuanto a los Elementos de los Crímenes, convendría aclarar, en la medida de lo posible, aquellos que no están suficientemente definidos en el Estatuto. En ese contexto, el orador acoge con agrado la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo encargado de los crímenes de agresión; hace mucho tiempo que considera que estos crímenes deberían estar claramente definidos y consignados en el Estatuto. Confía en que el grupo de trabajo pueda completar su tarea antes del plazo de junio de 2000. La Comisión merece alta prioridad en la asignación de tiempo y recursos. En vista de la situación internacional, procede que la Corte, esperada por la comunidad internacional desde hace casi medio siglo, sea establecida con celeridad. Por

consiguiente, no hay que descartar que la Comisión celebre un tercer período de sesiones de tres semanas en el año 2000. Habría que estudiar la posibilidad de celebrar también reuniones entre períodos de sesiones, si fuera preciso.

6. Está a punto de finalizarse la traducción oficial del Estatuto al mongol. El Gobierno tiene previsto firmar el Estatuto en el futuro próximo y presentarlo al Parlamento para su consideración y es muy probable que sea ratificado en un futuro no demasiado lejano.

7. El **Sr. Gao Feng** (China) expresa su satisfacción por los avances logrados hasta la fecha en la formulación de los dos instrumentos esenciales necesarios para el funcionamiento de la Corte, a saber, los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba, y señala que su Gobierno ha participado activamente en ese proceso. Sin duda, la cooperación constructiva de los miembros de la Comisión Preparatoria ha contribuido decisivamente a la pronta conclusión de ambos instrumentos. Al formular los Elementos de los Crímenes es preciso respetar la letra y el espíritu de las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a los crímenes de la competencia de la Corte. Del mismo modo, y de conformidad con el principio de *nullum crimen sine lege*, es preciso describir con precisión los elementos constitutivos de los crímenes de la competencia de la Corte. Deben también consignar la determinación de la Corte de poner fin a los crímenes internacionales más graves. Sólo mediante el cumplimiento de esos principios se logrará la aceptación universal del instrumento. Las Reglas de Procedimiento y Prueba deben ser amplias y flexibles con objeto de armonizar los distintos sistemas y las distintas normas jurídicas, ya que unas disposiciones incongruentes podrían crear un desequilibrio grave entre los derechos y las obligaciones de las partes correspondientes, lo cual sería contrario a los objetivos de la Corte.

8. El orador respalda el establecimiento de un grupo de trabajo encargado del crimen de agresión, uno de los crímenes internacionales más graves. En vista de las delicadas cuestiones jurídicas y políticas en juego, la definición de dicho crimen debería reflejar el papel del Consejo de Seguridad y observar la Carta de las Naciones Unidas. Por último, es partidario de apoyar la petición de que se prorrogue el plazo para que la Comisión Preparatoria termine su pesada tarea, proceso en que China continuará desempeñando un papel activo.

9. La **Sra. Willson** (Estados Unidos de América) reafirma la posición de su Gobierno en relación con el Estatuto de Roma, que no se ha modificado desde que su delegación formuló la declaración que figura en el documento A/C.6/53/SR.9, párrafos 52 a 63. Su Gobierno apoya el establecimiento de una corte debidamente constituida que lleve ante la justicia a los autores de las infracciones penales más graves del derecho internacional, pero opina que el Estatuto, en su forma actual, es deficiente y no cumple los objetivos previstos. Las insuficientes salvaguardas jurisdiccionales de la Corte, especialmente en lo referente a los súbditos de Estados que no se han adherido al Estatuto, podrían inhibir la acción militar internacional de apoyo a los objetivos humanitarios o de mantenimiento de la paz. Por ese motivo, su Gobierno no puede suscribir el Estatuto, ya que sería un simple hito retórico en las relaciones internacionales a menos que afrontara la realidad de cómo debe funcionar el sistema internacional para que la paz, la seguridad y los derechos humanos tengan una oportunidad duradera.

10. Durante los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, la delegación de los Estados Unidos ha sostenido debates abiertos y útiles con otras delegaciones y espera que sea posible avanzar. Su objetivo es afianzar el Estatuto para crear un régimen que su Gobierno pueda apoyar sin reservas y al que pueda prestar un firme apoyo en el campo diplomático, el de la investigación y el de la ejecución de las penas.

11. Su Gobierno no puede reconocer la competencia de la Corte para someter a juicio a personal de los Estados Unidos en ejercicio de funciones oficiales si no es parte en el Estatuto. Al mismo tiempo, la oradora tiene la esperanza de que se tendrán en cuenta sus preocupaciones fundamentales. Teniendo ello presente, hace las siguientes observaciones concretas.

12. Los Estados Unidos, que han participado activamente en las negociaciones de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba, opinan que las siete categorías de crímenes de guerra que figuran en el texto de los Elementos de los Crímenes distribuido oficiosamente (PCNICC/1999/WGEC/RT.4 a 10) son satisfactorias y merecen el apoyo de todas las delegaciones. Espera también con interés los trabajos que aún puedan realizarse entre los períodos de sesiones en relación con los elementos de los crímenes de lesa humanidad.

13. La oradora cree que existe una base para dirimir las diferencias existentes respecto del crimen de guerra definido en el artículo 8 2) b) vii), a saber el traslado por la Potencia ocupante de parte de su población al territorio que ocupa. Los elementos del crimen, que nadie desea enmendar, deben reflejar el derecho consuetudinario internacional y el sentido común de los gobiernos que participan en negociaciones decisivas para lograr la paz duradera en el Oriente Medio. De lo contrario, los elementos mal concebidos se convertirán en un obstáculo más no sólo para la viabilidad del Estatuto, sino también para el proceso de paz. La historia condenará toda estrategia encaminada a dar cariz político a la cuestión. El único proceder posible es incorporar en los elementos principios bien conocidos del derecho internacional y, a continuación, establecer las excepciones dictadas por el sentido común y reconocidas en los Convenios de Ginebra y otros instrumentos.

14. La negociación de las Reglas de Procedimiento y Prueba han avanzado considerablemente y el grupo de trabajo puede aprovechar la amplia experiencia adquirida con el Tribunal Internacional para el ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En relación con la Parte V del Estatuto, de la investigación y el enjuiciamiento, siguen preocupando a la oradora las normas sobre la confirmación de los cargos. La audiencia de confirmación tiene por objeto determinar si existen pruebas suficientes para celebrar un juicio. En esa audiencia preliminar, no corresponde a la Sala de Cuestiones Preliminares examinar todas las pruebas ni escuchar extensos testimonios, ya que ello haría casi innecesario el juicio propiamente dicho a que se refiere la Parte VI. Las normas deben ser más precisas respecto del funcionamiento de la audiencia de confirmación y la presentación de pruebas por las partes.

15. En relación con la Parte VI, la oradora expresa su esperanza de que, en el próximo período de sesiones, todas las delegaciones hagan lo posible para resolver las diferencias existentes en relación con la prueba en los casos de agresión sexual. Asimismo, espera que la disposición sobre los privilegios obtenga el apoyo de todas las delegaciones. En cuanto a las disposiciones relativas a las víctimas, insta a todas las delegaciones a que enfoquen con sentido común los importantes derechos y necesidades de las víctimas y reconozcan que el objetivo de la Corte es hacer justicia. Permitir la intervención de las víctimas podría sobrecargar o frenar el proceso.

16. También habrá que resolver la cuestión del crimen de agresión. Los gobiernos deben examinar algunas cuestiones cruciales relacionadas con la Carta de las Naciones Unidas. La forma más sencilla de llegar a una definición aceptable de la agresión sería reconocer los límites impuestos por la Carta, así como los límites prácticos que reflejan la necesidad de la comunidad internacional de responder a las crisis humanitarias y de otro tipo sin presiones o, peor aún, sin ser acusada de violar el Estatuto.

17. El Gobierno de los Estados Unidos, junto con otros gobiernos, examina cuestiones de gran importancia que es preciso resolver antes de considerar la posibilidad de firmar el Estatuto de Roma. Hay mucho en juego y la oradora pide el apoyo de la Comisión para resolver los grandes problemas pendientes.

18. El Sr. **Korzachenko** (Ucrania) informa con satisfacción a la Comisión de la reciente decisión oficial de su Gobierno de firmar el Estatuto de Roma y observa complacido la coherente labor realizada por la Comisión Preparatoria, que ha permitido lograr avances sustanciales en la elaboración de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. En ese sentido, subraya la importancia de salvaguardar la integridad de la letra y el espíritu del Estatuto como principio rector de la labor de la Comisión para que no existan discrepancias entre estos instrumentos y el Estatuto. Del mismo modo, el plazo estricto del 30 de junio de 2000 no debe hacer cambiar los métodos de trabajo de la Comisión, especialmente en las etapas finales.

19. Ucrania considera que es muy importante formular una definición del crimen de agresión y determinar sus elementos ya que, de lo contrario el Estatuto de Roma estaría incompleto. En ese sentido es preciso intensificar la labor para lograr un equilibrio entre las posiciones de los países y la formulación de una definición generalmente aceptable del crimen de agresión, que es el crimen internacional más grave. La decisión de establecer un grupo de trabajo al respecto daría un nuevo impulso a esa labor. El orador reitera el apoyo de su Gobierno a la labor en curso para establecer la Corte y confía en que se demostrará la voluntad política suficiente para llevar a cabo el proceso.

20. El Sr. **Sergiwa** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, pese a haber sufrido siete años de sanciones injustas impuestas por motivos políticos más que jurídicos, su país ha apoyado la iniciativa de establecer una

Corte Penal Internacional. A tal fin, ha participado de buena fe en los trabajos de la Comisión Preparatoria y en la actualidad estudia la posibilidad de firmar el Estatuto de Roma. Además, ha organizado varios seminarios de introducción a la Corte y su competencia. Señala que las lagunas existentes en el Estatuto de Roma han impedido su adopción por consenso y manifiesta su esperanza de que la Corte sea neutral, objetiva e independiente. No obstante, el Consejo de Seguridad, órgano político, está autorizado a someter causas a la Corte. En otras palabras, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad estarán en condiciones de desbaratar la nueva Corte ejerciendo su influencia y empleando su derecho de veto para dificultar los trabajos de ésta.

21. El orador también esperaba que en el Estatuto de Roma se hubiesen tenido en cuenta los intereses y los derechos legítimos de todos los Estados. Sin embargo, algunos crímenes graves, como el tráfico de drogas, el empleo de armas nucleares y el terrorismo, no se han incluido en la competencia de la Corte. La inclusión del crimen de agresión dependerá de que se formule una definición consensuada de dicho crimen, en la que deberán figurar todos sus aspectos, incluidos los numerosos ejemplos posibles de violaciones de las leyes y las normas que rigen la guerra.

22. El orador espera que las Naciones Unidas presten el apoyo suficiente para que la Comisión Preparatoria pueda cumplir el plazo fijado para finalizar su pesada tarea de elaborar, entre otras cosas, los instrumentos relativos a las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. Espera además que se mantenga el fondo fiduciario establecido para que los países menos adelantados participen en la Comisión Preparatoria, junto con las contribuciones voluntarias al fondo y todas las demás medidas adoptadas para facilitar la labor de la Comisión y lograr que termine sus trabajos oportunamente.

23. El Sr. Zellweger (Observador de Suiza) dice que el Estatuto de Roma es uno de los logros más importantes del derecho internacional en los tiempos modernos. Aunque tiene deficiencias, ofrece una oportunidad extraordinaria para juzgar a los responsables de los crímenes internacionales más graves. Suiza está decidida a procurar su aplicación y, en particular, salvaguardar su integridad. Por supuesto, quedan aclaraciones por hacer y lagunas por colmar. No obstante, sería un error reabrir debates celebrados en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal

Internacional o resucitar ideas ya rechazadas. La tarea de la Comisión Preparatoria consiste en consolidar los resultados positivos de la Conferencia. Y complace al orador observar que esa opinión es compartida por la mayoría de los Estados que participan en la Comisión.

24. Respecto de los Elementos de los Crímenes, Suiza está satisfecha, en general, con los progresos realizados. Observa con agrado el espíritu de avenencia y cooperación imperante, que suscita la esperanza de que se superarán con la misma facilidad los obstáculos restantes. No obstante, el acuerdo definitivo sobre los Elementos de los Crímenes no puede ni debe ser causa ni pretexto para debilitar en modo alguno el derecho humanitario.

25. En relación con las Reglas de Procedimiento y Prueba, Suiza observa con satisfacción los notables progresos alcanzados, especialmente en las importantes esferas de la protección de las víctimas y de los testigos. Aunque ha habido un deseo manifiesto de formular unas reglas precisas y completas, la elaboración de un código completo de procedimiento no corresponde a la Comisión Preparatoria: el Estatuto de Roma ya es muy exhaustivo. Sería mejor complementar el Estatuto con un reglamento auxiliar para crear así un instrumento que facilite la difícil tarea que tendrá ante sí la futura Corte. La Comisión debe centrarse en lo fundamental. El plazo del 30 de junio de 2000 está cada vez más cerca. La Comisión no puede prever, en ningún caso, todas las contingencias de procedimiento que puedan surgir y el procedimiento de la Corte será necesariamente diferente del previsto en las legislaciones nacionales. Por consiguiente, es fundamental que las normas de procedimiento tengan la flexibilidad necesaria pues, si son demasiado rígidas, la Corte no podrá funcionar.

26. La resolución F de la Conferencia ha impuesto enormes exigencias a la Comisión. Además de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba, hay que preparar otros seis proyectos de instrumento antes de la entrada en vigor del Estatuto que, cabe esperar, se producirá en breve. El hecho de que la Conferencia no haya fijado una fecha para los seis proyectos no significa que sean menos importantes o más fáciles de elaborar. Por ese motivo, es preciso establecer un calendario de trabajo de la Comisión después del 30 de junio de 2000, y hay que empezar a trabajar en los proyectos a la mayor brevedad posible. En particular, es importante aclarar cuanto antes la cuestión de la financiación de la Corte. Quizá los

parlamentos nacionales puedan examinar la cuestión durante el proceso de ratificación. Sobre todo, es fundamental que la Corte goce de una verdadera independencia, lo cual supone que los que la financian deben ser también independientes. Por consiguiente, es preciso garantizar la base financiera de la Corte a corto y a largo plazo.

27. Aunque el Estatuto entrará en vigor cuando haya recibido 60 ratificaciones, todos los Estados tienen la responsabilidad de ratificarlo para que la Corte tenga carácter universal. Tampoco debe la ratificación tomarse a la ligera: salvaguardar la integridad del Estatuto significa también tomarse en serio el principio de complementariedad. El establecimiento de la Corte no exonerará a los Estados de sus obligaciones derivadas del derecho humanitario internacional de impedir o enjuiciar crímenes internacionales. Además, para cumplir las obligaciones que les corresponden de conformidad con el Estatuto, quizá sea necesario que los Estados modifiquen su legislación nacional. En consecuencia, Suiza cree importante no sólo superar el umbral de las 60 ratificaciones, sino también que todas las ratificaciones vayan acompañadas de las adaptaciones necesarias en cada país. Sólo así será posible que la Corte funcione con arreglo a lo establecido en el Estatuto.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.